



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1014 DE 2018,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 12 ABR. 2018

R. EX. N° 1283

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 036/2018, de fecha 22 de marzo de 2018; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227 de 2012, N° 1034 de 2014 y N° 674 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 1014 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1014 de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **1.900 toneladas de sardina común** provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel Región de Los Lagos, en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL y de los armadores artesanales de la Región del Biobío que se indica en la citada resolución.

2.- Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 036/2018, citado en Visto, ha señalado que, por un error de hecho, se informó incorrectamente el monto de la cesión proveniente de la embarcación artesanal TITIN (RPA 951651), en el informe técnico que sirvió de fundamento a la señalada resolución.

3.- Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 1014 de 2018, en los términos señalados en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 036/2018, antes individualizado.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 1064 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **1.900 toneladas de sardina común** provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN, Registro de Asociaciones Gremiales N° 156-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel Región de Los Lagos, en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL y de los armadores artesanales de la Región del Biobío que en ella se indica, en el sentido de reemplazar en el numeral 6° del Resuelvo, primera columna, embarcación artesanal TITIN (RPA 951651), el guarismo "492 t." por "107 t."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RZE/COS/IMU


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FISCALÍA Y TURISMO
DIVISION JURIDICA